



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico**

Señor Juez, doy cuenta a usted con el proceso VERBAL DE PERTENENCIA, promovida por LIBARDO DE ORO ESPAÑA contra ACCION FIDUCIARIA S.A Y PERSONAS INDETERMINADAS, informándole que el misma se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Provea. Soledad, noviembre 30 de 2020

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA
RADICADO: 2018-00145-00
DEMANDANTE: LIBARDO DE ORO ESPAÑA
DEMANDADO: ACCION FIDUCIARIA S.A Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinado el expediente se advierte que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, así mismo, el curador ad-litem quien representa a las personas indeterminadas al momento de contestar la demanda no formuló ningún tipo de excepciones, como también la parte demanda Acción Fiduciaria S.A.

En atención de continuar con la etapa procesal correspondiente, se convocan a las partes y a sus apoderados para que concurren a la audiencia personalmente por medios virtuales o presenciales según sea indicado, advirtiéndoles que de no comparecer ninguna de las partes a la referida audiencia, se dará como consecuencia la terminación del proceso y en caso de que una de las partes no asista, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que este fundada la demanda o la contestación según el caso.

Así mismo, la parte o el apoderado que no concorra a la audiencia en comento, se hará merecedor a la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Igualmente se practicará el interrogatorio de parte al demandante como a los demandados.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR fecha y hora para el día viernes 29 de enero de 2021, a las 9:00 a.m. de la mañana, a fin de realizar la audiencia inicial, conforme lo estipula el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se convoca a las partes y a sus apoderados para que concurren personalmente a la audiencia a través de los medios virtuales para lo cual se les enviará citación a las direcciones electrónicas aportadas al proceso, indicando el link y protocolo de audiencia y la plataforma a utilizar.

Se advierte que la inasistencia a la audiencia traerá las siguientes consecuencias:

- Para la parte demandante: Se presumirán por cierto los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por los demandados siempre que sea susceptible de confesión.
- Para el demandado: Se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- La parte o apoderado que no concurra a la audiencia programada, se le impondrá multa consistente de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: Se practicará el interrogatorio de parte, tanto al demandante como a los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e63fc3fc71306bb3c3c3833332391bfeac5a96c80e8e679d9678ac900412cab

Documento generado en 02/12/2020 04:38:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**